18898

ORDEN de 18 de septiembre de 1974 por la que se constituye una Comisión para el estudio de las convalidaciones correspondientes a los profesionales de la Radio y Televisión con los distintos niveles y titulaciones educativas.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 2070/1971, de 13 de agosto, regulador de los estudios de Periodismo y demás medios de comunicación social en la Universidad, contenia en su disposición transitoria cuarta la previsión de que todos los profesionales inscritos en los Registros Oficiales o los titulados por las Escuelas dependientes del Ministerio de Información y Turismo -y pertenecientes a materias integradas en la Facultad de Ciencias de la Información-- pudiesen acceder a las titulaciones académicas de dicha Facultad.

Por otra parte, el Decreto 2325/1974, de 20 de julio, por el que se regulan las convalidaciones correspondientes a los profesionales del periodismo establece en su disposición final que, en el plazo de un año, se dictarán las normas oportunas para las convalidaciones correspondientes a los profesionales de otros medios de comunicación social, entre los que se inclu-

yen los profesionales de Radio y Televisión.

En este sentido, y como desarrollo de diches preceptos, se hace preciso acometer con la mayor urgencia posible la solución en forma equivalente y adecuada, de las situaciones de los profesionales de Radio y Televisión, determinando los cri-terios a seguir en orden a la respectiva convalidación de titulaciones. A estos efectos, resulta conveniente la constitución de una Comisión para el estudio de las convalidaciones correspondientes a los profesionales de la Radio y Televisión con los distintos niveles y titulaciones educativas, cuyos trabajos serán elevados a la Junta Interministerial, creada por Orden de 14 de septiembre de 1971, para ordenar, asesorar y orientar en materias relativas a los estudios de Periodismo y demás medios de comunicación social.

En su virtud he tenido a bien disponer:

Articule 1º Con el obieto de efectuar la oportuna convalidacion de los profesionales de Radio y Televisión a las titulaciones académicas correspondientes, blen de Facultad de Ciencias de la Información en su Sección o Rama de Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva o de otros Centros docentes. se constituye una Comisión que sentará los oportunos criterios y propondrà las soluciones pertinentes en lo que respecta a las actividades de los diferentes grupos profesionales de la Radio y la Televisión, en base al Registro Oficial existente y a las Ordenanzas Laborales de aplicación.

Art 20 Dicha Comisión será presidida por el Director general de Radiodifusión y Televisión, o persona en quien dele-gue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Dirección General de Radiodifusion y Televisión.
- Un representanto de la Subsecretaria del Ministerio de Información y Turismo.
- Dos representantes de la Agrupación Nacional de Radio y Televisión

Actuará de Secretario, sin voz ni voto, un funcionario de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión,

Esta Comisión podrá utilizar los servicios de los asesores expertos que necesite para el desarrollo de su función.

Art. 3.º La Comisión constituída, de acuerdo con lo establecido en el articulo anterior, sometera a la consideración de la Junta Interministerial, creada por Orden del 14 de septiembre da 1971, antes del 30 de noviembre del presente ano, la oportuna propuesta de convalidación académica y profesional de los diferentes grupos y categorías profesionales de la Radio y la Televisión para su posterior tramite a estos efectos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1974.

CARANICIAS GALLAS

Ilmos, Sres, Subsecretario del Departamento y Director general de Radiodifusión y Télevisión,

Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS. SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL COBIERNO

18899

ORDEN de 19 de septiembre de 1974 en la que se otorga por «adjudicación directa» el destino que se menciona al Subteniente de la Guardia Civil don Rafael Jiménez Urrutia.

Exemos. Sres: De conformidad con lo preceptuado en la Lay de 15 de julio de 1952 (*Boietín Oficial del Estado» número 1991, modificada por la de 30 de marzo de 1954 (*Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley-195/1962 de 28 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado» número 258), esta Presidencia del Coblargo diegona. Gobierno dispone:

Articulo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del articulo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga por *adjudicación directa* el destino de Auxiliar en la Jefatura Central de Tráfico, Servicios Centrales, al Subteniente de la Guardia Civil don Rafael Jiménez Urrutia, con destino en la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil.

Fija su residencia en Madrid,

Este destino queda clasificado como do segunda claso,

Artículo 2.º El citado Suboficial que por la presente Orden adquiere un destino civil, logresa en la Agrupación Temporal Militar para «Servicios civilos», con la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio respectivo. Artículo 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial

del destino civil obtenido, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Goolerno de 17 de marzo de 1953 (-Bo-letin Oficial del Estado, número 28).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1974.—P. D., el General Presiden-te, José López-Barrón Cerruti.

Exemos. Sres. Ministros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

18900

ORDEN de 12 de septiembre de 1974 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión del curgo de Juez en los Juzgados Municipales comprendidos en la convocatoria del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado del día 24 de julio del corriente año, Este Ministerio, teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento de Jueces municipales y comarcales, aprobado por Decreto 1354/1969 de 19 de junio, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Municipales que se citan a los funcionarios que se relacionan.

se citan, a los funcionarios que se relacionan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 12 de septiembre de 1974.

RUIZ-JARABO

limo, Sr. Director general de Justicia. .